

REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

COLECCION DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DEL REINO DE MURCIA

XVII

Documentos de los Siglos XIV y XV

SEÑORIOS DE LA ORDEN DE SANTIAGO

Edición de Miguel Rodríguez Llopis



MURCIA
1991

REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

COLECCION DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DEL REINO DE MURCIA

XVII

Documentos de los Siglos XIV y XV

SEÑORIOS DE LA ORDEN DE SANTIAGO

Edición de Miguel Rodríguez Llopis



MURCIA
1991

R. 9106



Edición subvencionada por el CSIC

© Miguel Rodríguez Llopis, 1991
Real Academia Alfonso X el Sabio
Avda. Alfonso X el Sabio, 9 - 30008 MURCIA

I.S.B.N.: 84-87408-34-6

Depósito Legal: MU-2025-1991

Imp. NOGUES. Platería, 44. Murcia 1991

LOS LIMITES TERRITORIALES DE LOS SEÑORIOS SANTIAGUISTAS EN EL REINO DE MURCIA.

La Orden de Santiago consiguió extensos señoríos en el reino de Murcia, diseminados desde los valles de la cuenca alta del Segura hasta las proximidades de su desembocadura. Fue en las últimas décadas del siglo XIII, con los avatares de la conquista castellana y el reparto del reino, cuando se produjeron las principales donaciones reales de villas y aldeas a los santiaguistas; pero el conjunto señorial resultante se debió, también, a una hábil política de compras de pequeños territorios que fueron completando la unidad espacial del señorío a lo largo de los siglos XIV y XV. Analizaré en este trabajo sus límites territoriales, las variaciones que éstos sufrieron y las alteraciones que experimentaron durante los siglos bajomedievales, lo que permitirá realizar algunas reflexiones sobre las fronteras interiores del reino de Castilla y los problemas que surgieron cuando diferentes jurisdicciones coinciden sobre un mismo territorio.

1.— Las fronteras del señorío en el siglo XIII.

La instalación de los santiaguistas en los territorios limítrofes a la Cora de Tudmir se inicia tras las campañas militares castellanas contra su zona norte y la participación de tropas de la Orden en la toma de Chinchilla (1). En 1235 conseguían la villa de Torres y, desde allí, seguirían una carrera frenética para lograr expansionarse por las sierras de Segura contra las apetencias del concejo de Alcaraz y del arzobispo de Toledo. En 1239 recibían por donación real la villa de Hornos y, por fin, en 1242, la villa de Segura de la Sierra.

(1).— Para la conquista de la zona norte del reino, consúltese a A. PRETEL MARIN, *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (Del período islámico a la crisis del siglo XIII)*, IEA, Albacete, 1986, 303 págs.

En 1243, cuando los castellanos dominaban ya un amplio conjunto territorial sobre la meseta albacetense y las sierras de Segura, la mayoría de las poblaciones murcianas aún no conquistadas se sometían al protectorado castellano. Por entonces, la Orden de Santiago había conseguido un extenso señorío sobre las sierras de Segura (2). El término de la villa de Segura de la Sierra se adentraba en la cora de Tudmir hasta Moratalla, por los territorios jiennenses incorporaba Chiclana y Beas, mientras que por tierras granadinas avanzaba por Castril y la actual Puebla de D. Fadrique (3); este extenso territorio había comprendido, también, pocos años antes, a la villa de Huéscar, disgregada después para conformar una encomienda separada de Segura.

El gran avance expansionista de la Orden sobre esta frontera meridional obligó a una reorganización administrativa de sus territorios castellanos, trasladándose la encomienda mayor desde Uclés hasta Segura para fortalecer, de este modo, la nueva línea fronteriza. De hecho, D. García Lorenzo, comendador mayor de Uclés, participaba activamente en las conquistas que se estaban efectuando sobre este sector, junto a gran número de portugueses seguidores del maestre Pelay Pérez; en 1245, D. Pedro Pérez se titula ya comendador mayor de Segura, documentándose esta encomienda mayor hasta las primeras décadas del siglo XIV, cuando, tras la pérdida de Huéscar, se crea el título de comendador mayor de Castilla (4).

Otros problemas acecharon a los santiaguistas en las décadas siguientes sobre sus tierras de Segura. El concejo de Alcaraz, apoyado por el arzobispo de Toledo, pretendía conseguir la jurisdicción sobre las sierras, lo que significaba la anexión de extensas superficies de pastos para unos y rentas decimales para otros. Desde 1217, la Orden pleiteaba ya con el arzobispo toledano por sus posesiones de

(2).— El conjunto territorial conseguido se completó con la obtención de Híjar, Villares, Abejuela y Vicorto; un pequeño señorío en los límites de las sierras de Segura que había conquistado D. Gil Gómez Dovichal y recibido de Fernando III en 1242 (Julio GONZALEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, vol. III, *Diplomas [1233-1253]*, Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, págs. 238-239. Aunque el autor confunde Híjar con Yéchar). En 1243, Gil Gómez cambiaba estos castillos a la Orden de Santiago por Paracuellos (J. TORRES FONTES [ed.] *Documentos del siglo XIII*, Academia Alfonso X, Murcia, 1969, pág. 2). Este noble portugués era pariente de Pelay Pérez Correa, maestre de Santiago; el parentesco de las familias Vinhal y Correia puede consultarse en Henrique DAVID y J.A.P. de SOTTO, "Nobres portugueses em Leão e Castela (Seculo XIII)", *II Jornadas de Historia sobre Andalucía y el Algarbe (siglos XII-XVIII)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1990, pág. 12.

(3).— Este extenso territorio dependiente de Segura fue confirmado, en 1246, por el maestre Pelay Pérez (M. Rodríguez Llopis, "La evolución del poblamiento en las sierras de Segura [provincias de Albacete y Jaén]", *Al-basit*, n. 19 [1986] pág. 25).

(4).— Sobre la encomienda mayor de Segura consúltese a D.W. LOMAX, *La Orden de Santiago (MCLXX-MCCLXXV)*, CSIC, Madrid, 1965, 308 págs; y AHN, Códices 314-B, *Espigas caídas de la Orden de Santiago*, fols. 89-91v. También a M. RIVERA, "La Orden de Santiago en Castilla la Nueva en los siglos XII y XIII", *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental, siglos XIII-XVIII*, Casa de Velázquez, Madrid, 1989, págs. 23-40. En fecha tardía como 1346, se documenta a Sancho Sánchez como "comendador mayor de Segura e de lo que la Orden de Santiago a en el regno de Castiella" (AHN, Ordenes Militares, Uclés carp. 17, vol. I, n. 8).

Montiel; tras diversas concordias, se establecieron los límites por Albaladejo, Torres y el río Guadarmena, aunque todavía en 1312 Alcaraz pleiteaba por la posesión de Orcera. De hecho, aunque a lo largo del siglo XIII se delimitaron las poblaciones que pertenecían al concejo de Segura frente a Alcaraz, los límites precisos entre ambos concejos fueron objeto de agrias discusiones en todo el período bajomedieval (5).

El reinado de Alfonso X y los problemas sucesorios habidos con Sancho IV fueron momento propicio para la continuación de la política de anexiones territoriales seguida por los santiaguistas. En 1257, conseguían que el monarca rompiera lo pactado con los musulmanes en Alcaraz y les concediera un señorío en pleno corazón de Todmir: Aledo y Totana. En 1266, el alzamiento mudéjar les permitió instalarse en el centro de la huerta oriolana con la donación real de Algorfa. En 1281, se creaba la encomienda de Cieza, de una forma bastante subrepticia ya que la población ciezana continuo obteniendo privilegios reales de mantenerla en realengo. Y, en 1285, el valle de Ricote y Orcera terminarían por completar los dominios santiaguistas murcianos en aquel siglo, junto con la donación de Ceutí.

Quedaban formadas así, en líneas generales, las principales encomiendas de la Orden sobre el valle del Segura, cuyo número aumentaría al disgregarse el amplio término segureño en las encomiendas de Beas, Segura, Yeste, Taibilla, Socovos y Moratalla.

2.— Las anexiones y pérdidas territoriales del siglo XIV.

Durante el siglo XIV, el señorío santiaguista experimentará algunos cambios en su extensión superficial, motivados por la anexión de la encomienda murciana del Temple y la pérdida de otras villas a manos de los granadinos o de la nobleza regional. También dentro del señorío se realizarán algunas usurpaciones temporales de propiedades santiaguistas, recuperadas progresivamente durante la centuria siguiente.

Sin lugar a dudas, la conquista aragonesa del reino de Murcia motivó una reestructuración completa del mapa señorial que se había configurado en el reino desde la época de Alfonso X. De hecho, las encomiendas santiaguistas más alejadas de la frontera aragonesa sirvieron de límite a la expansión de Jaime II, pero no se pudo evitar que otras como Cieza, Aledo y el valle de Ricote quedarán bajo la in-

(5).— Es abundante la bibliografía sobre estos temas, particularmente D. W. LOMAX, "El arzobispo de Don Rodrigo Ximénez de Rada y la Orden de Santiago", *Hispania*, n. 74 (Madrid, 1959) págs. 321-365; y A. PRETEL MARIN, *Alcaraz, un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*, Delegación Provincial de Cultura, Albacete, 1974, 163 págs. Por la zona sur del señorío, el arzobispo toledano daba poder a Juan Domínguez para amojonar los términos entre Iznatoraf y Segura de la Sierra, en 1253 (AHN, Ordenes Militares, Uclés carp. 311, n. 13).

fluencia aragonesa y que sus comendadores apoyaran la causa del nuevo monarca, quedando bajo la jurisdicción de la encomienda mayor de Montalbán (6). Las relaciones del monarca aragonés con el maestre santiaguista fueron tensas desde los primeros momentos y llegaron a sus máximas cotas en 1303 con la ocupación de Cieza por parte del maestre (7).

Además, la redistribución de señoríos y de propiedades agrarias entre la nobleza proaragonesa afectó, también, a los señoríos de la Orden, iniciándose, así, desde los primeros años de la ocupación un proceso de desmembración de territorios que mermó el señorío de la Orden. Las primeras pérdidas territoriales se iniciaron en 1296, cuando Jaime II concedió Ceutí a Fernando García (8); y continuarían años después con la donación del lugar santiaguista de Algorfa a Ramón Muntaner (9).

De hecho, el lugar de Ceutí cambiaría de señor en años sucesivos. En 1298, lo documentamos en poder de doña Dolza, mujer de Ramón Despuig, siendo vendido aquel año a Ramón de Manresa (10). No parece que este nuevo señor llegará a ocuparlo efectivamente, ya que, aunque conserva la titularidad, Jaime II decide instalar en él a las tropas musulmanas de Alabez ben Raho durante los años de 1303 y 1304 (11). Por fin, con la firma de paces entre Aragón y Castilla, los santiaguistas recuperan la villa de Ceutí con la fuerte oposición de Ferrer de Manresa.

No se resignaría Ferrer de Manresa a la pérdida de su pequeño señorío murciano. En 1308, solicitaba a Jaime II alguna compensación económica y, en 1321, conseguiría que se le concediera a cambio el lugar de Algorfa (12). Esta concesión tampoco llegó a ser efectiva hasta que, en 1332, la reina doña Leonor dictó sentencia para solucionar las diferencias entre el comendador de Montalbán y Ferrer de Manresa, ordenando restituir Algorfa a la Orden de Santiago y el lugar de Ceutí

(6).— Conocemos mejor los avatares de estas encomiendas gracias a los trabajos aparecidos en los últimos años sobre ellas, basados en documentación del Archivo de la Corona de Aragón. Así, la obra de R. SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en la Corona de Aragón*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 2 vols. 1980 y 1988; y los más recientes de M.T. FERRER I MALLOL, "Notes sobre la conquesta del regne de Múrcia per Jaume II", *Homenatge a la memoria del prof. Dr. Emilio Sáez*, CSIC, Barcelona, 1989, págs. 27-44; y A. MASIA, *Jaume II: Aragó, Granada, Marroc*, CSIC, Barcelona, 1989, 594 págs. También, las aportaciones documentales de J.M. del ESTAL, *El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*, Diputación Provincial de Alicante, 2 vols., 1985 y 1990 respectivamente.

(7).— M. RODRIGUEZ LLOPIS, "La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura (1235-1325)", *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XII (Murcia, 1985) pág. 123.

(8).— ACA, reg. 194, fol. 245v-246.

(9).— Sobre este asunto, R. SAINZ DE LA MAZA, o. c., vol. II, págs. 191-195. El lugar de Algorfa quedaría incluido en el reino de Aragón tras las paces de 1304.

(10).— La venta se realizó en Murcia, el 30 de julio de 1298 (AHN, Ordenes Militares, Uclés, carp. 208, vol. II, n. 2).

(11).— A. MASIA, o. c., págs. 211-216.

(12).— Mientras tanto, Jaime II había intentado, sin conseguirlo, que el comendador de Montalbán indemnizara económicamente a Ferrer de Manresa, lo que motivó la decidida concesión de Algorfa (R. SAINZ DE LA MAZA, o. c., vol. I, apéndice doc. 169, 170, 213 y 218).

a Ferrer de Manresa, quien por entonces residía en Barcelona (13). Aquel mismo año, Pedro López Fajardo, alcaide de Ceutí, devolvía el lugar a su antiguo señor y Alfonso IV ratificaba su propiedad (14). Con ello, la Orden perdía definitivamente esta villa murciana.

Aún así, a fines del siglo XV, documentamos un nuevo intento, aunque inútil, por recuperar Ceutí. En 1481, los visitantes de la Orden de Santiago en el reino de Murcia, requerían a Iseo Fajardo, mujer de D. Pedro Vélez de Guevara, y a Pedro Dávalos, alcaide de Caravaca, para que devolvieran el señorío de Ceutí, cuyo título ostentaban como herederos de la familia Dávalos, que lo había adquirido por compra en 1430 (15).

Las pérdidas territoriales fueron, sin embargo, insignificantes comparadas con los nuevos señoríos obtenidos por la Orden en el siglo XIV. Desaparecida la Orden del Temple, sus villas murcianas de Caravaca y Cehégín pasaron a realengo quedando bajo la administración de la Orden de Santiago; desde 1310 a 1340 se las documenta bajo la jurisdicción real, aunque la Orden ya ejerce sobre ellas ciertos poderes jurisdiccionales que van más allá de la mera administración por delegación. Así, en 1315 y 1317, el maestre de Santiago confirmaba a Cehégín el fuero de Alcaraz (16), aunque la monarquía gestionaba, por su parte, los reparos y la defensa de estos castillos (17). Por fin, en 1344, Alfonso XI donaba a los santiaguistas las villas de Caravaca y Cehégín, quedando así configurada la nueva encomienda (18).

El conjunto señorial conseguido en el reino de Murcia se completaría con una progresiva política de compras que permitió la anexión de pequeños territorios durante todo el siglo XIV. Así, en 1305, los santiaguistas adquirirían Pliego (19); en 1316, la alquería de Ascoy, en término de Cieza (20); en 1335, el señorío de Canara (21); y, en fecha indeterminada, Celda, anexionada a Caravaca (22). Finalmen-

(13).— AHN, Ordenes Militares, Uclés, carp. 208, vol. II. Publ. R. SAINZ DE LA MAZA, o.c., vol. II, págs. 191-195.

(14).— AHN, Ordenes Militares, Uclés, carp. 208, vol. II, n. 5 y 6. También, *Bullarium Ordinis Sancti Iacobi*, págs. 301-303.

(15).— AHN, Ordenes Militares, Mss. Santiago 1065 C, págs. 183-187.

(16).— J. TORRES FONTES, *Documentos para la historia medieval de Cehégín*, Academia Alfonso X, Murcia, págs. 101-104.

(17).— AMM, Cart. real 1314-1344, fol. 152.

(18).— J. TORRES FONTES, *Documentos para la historia medieval de Cehégín*, págs. 117-124.

(19).— J. TORRES FONTES, *Documentos del siglo XIII*, págs. 172-175.

(20).— AHN, Ordenes Militares, Uclés, Carp. 365, n. 9.

(21).— J. TORRES FONTES, "El señorío y encomienda de Canara en la Edad Media", *En la España Medieval*, Universidad Complutense, Madrid, 1981, págs. 552-553.

(22).— Desconocemos la fecha de anexión de Celda. Aunque en 1335 Gil Sánchez de Lienda otorgaba poderes para vender sus derechos sobre Celda a la Orden de Santiago, mediado el siglo XIV se documenta como señorío de los Manuel (AHN, Ordenes Militares, Uclés, carp. 82, n. 3. Francisco VEAS ARTESEROS, "Acuerdos sobre pastos y caza en el reino de Murcia", *Homenaje al prof. Juan Torres Fontes*, Universidad de Murcia, 1987, vol. II, págs. 1721-1722.

te, algunas donaciones realizadas en fechas imprecisas acabarían por completar el señorío santiagouista (23).

Finalmente, es preciso señalar que la Orden sufrió, durante ciertos períodos la pérdida de algunas villas a manos de la nobleza regional, aunque consiguió recuperarlas con posterioridad. El caso más significativo fue la obtención por Alfonso Fajardo del señorío de Caravaca, Cehegín, Canara y Bullas, por donación de Juan II y posterior confirmación de Enrique IV, devuelto a la Orden tras el trágico final de Alfonso Fajardo.

3.— La integración del señorío santiagouista en los límites del reino de Murcia.

La delimitación administrativa de los territorios integrados en el reino de Murcia no será muy precisa durante los siglos bajomedievales. De hecho, solo el ámbito de ejercicio de la autoridad monárquica castellana es el que servirá para definir los límites del reino; y, sin embargo, frente a las bien limitadas fronteras con Aragón y Granada, los límites septentrionales con otros reinos de la Corona de Castilla quedarán imprecisos y muy difusos. De hecho, serán mucho más sólidas las fronteras entre las diferentes jurisdicciones señoriales y el realengo, que entre los distintos reinos castellanos, lo que nos recuerda la típica jerarquización de poder en la sociedad bajomedieval y su plasmación sobre el dominio del territorio.

Los límites jurisdiccionales más consolidados de todo el reino fueron, sin duda, los eclesiásticos. El obispado de Cartagena quedó delimitado, desde 1266 por privilegio real, con extremada precisión, lo que sirvió para consolidar los derechos eclesiásticos sobre un amplio territorio que, en algunas partes, se identificaba con el del reino (24). Sin embargo, sus límites dejaban fuera de la jurisdicción del obispo cartagenero las encomiendas de Yeste, Taibilla y Segura de la Sierra, que tampoco se integraban en su totalidad en el arzobispado de Toledo. Por ello, durante el siglo XIV asistiremos a una progresiva expansión del obispado sobre la cabecera del río Segura, integrando paulatinamente a las citadas encomiendas en lógica pugna con el arzobispo toledano. En 1450, el *Fundamentum...*, del Obispado consideraba plenamente sometidas a la jurisdicción episcopal las villas de Yeste, Segura de la Sierra, Beas y Chiclana, además de las aldeas de La Puerta, Orcera, Siles y Hornos. Mientras tanto, el arzobispado de Toledo había conseguido Villarodrigo, Torres y Génave.

(23).— Entre ellas, Yéchar y Lorqui.

(24).— En la delimitación del obispado se afirma que comprende los términos de "Lentur et Calasparra e Carauaca", dejando al margen todos los situados en las sierras de Segura más allá de Letur (J. TORRES FONTES, *Documentos de Alfonso X*, Academia Alfonso X, Murcia, 1966 pág. 37).

La integración de la encomienda de Segura de la Sierra en el obispado de Cartagena no supuso para la mesa episcopal un aumento excesivo de rentas, ya que los diezmos fueron recaudados por los comendadores de la Orden, pero se manifestó en ciertos rituales simbólicos que recordaban periódicamente esta sujeción: la colación de vicarios y beneficiados sobre todo, ya que la visita de iglesias y ermitas les fue negada continuamente por la Orden, a excepción de la pila, oleo y santo sacramento. Por otra parte, la expansión del obispado por Beas y Chiclana recuerda, sin duda, la época en que estos territorios estuvieron integrados en el alfoz de Segura a mitad del siglo XIII, siendo con seguridad este hecho el que los mantuvo en el obispado de Cartagena a pesar de pertenecer al reino de Jaén (25).

Al contrario, el reino de Murcia es un territorio mucho más restringido superficialmente y sus límites son imprecisos para los habitantes de la región. Durante el siglo XV se tiene noción de la existencia del reino de Murcia, pero esta noción no encuentra una delimitación territorial precisa por la fuerte oposición a ella de los diferentes poderes jurisdiccionales establecidos. A ello contribuyó la progresiva exención de tributos reales que afectó a los territorios fronterizos de la Orden de Santiago, lo que fortaleció la jurisdicción santiaguista frente a los representantes monárquicos; de hecho, la autoridad de los adelantados mayores del reino de Murcia fue disminuyendo progresivamente desde finales del siglo XIV y encontró cada vez más dificultades para hacerse sentir en los territorios de la Orden y en el señorío de Villena. Todo ello posibilitó la consolidación en el reino de tres grandes jurisdicciones que anularon el concepto de unidad territorial que el "reino" representaba: el realengo al sur, el marquesado al norte, y los señoríos santiaguistas en las sierras noroccidentales; cada uno de ellos con diversos señoríos como satélites anexos.

De esta manera, durante el siglo XV fue difícil precisar los límites territoriales del reino murciano. La vinculación efectiva de las diversas poblaciones hacia los representantes monárquicos afincados en la capital no constituyó ningún elemento de cohesión de la población ni de los diferentes poderes feudales. Así podemos explicar que, mediado el siglo, la oligarquía murciana identifique el realengo y sus propios señoríos con el reino de Murcia, reduciendo considerablemente su extensión:

(25).— La jurisdicción del obispado recuerda bastante fielmente la composición del reino en los años de su anexión a Castilla. Por el norte, Beas y Chiclana, luego integradas en el reino de Jaén. Por el sur, Huescar, Orce, Galera e incluso Vélez, más tarde integrados en el reino de Granada. En los límites orientales, Orihuela y Alicante anexionados por Jaime II a Aragón. E, incluso, por el norte del marquesado de Villena, el valle de Ayora, durante algunos años también bajo la órbita murciana. Según P. PORRAS, en 1462 el prior de Uclés cedió al obispo de Cartagena el derecho de colación del vicario de Segura (P. PORRAS ARBOLEDAS, *Los señoríos de la Orden de Santiago* pág. 297); ya en 1428 los provisorios del obispado de Cartagena se inmiscuían en este asunto al hacer colación del beneficio de Segura y lugares del valle aprovechando la prisión del maestre de Santiago (*Bullarium...*, pág. 378.)

“Por quanto el dicho Alonso Yáñez se yntitula adelantado del regno de Murçia e que ese regno de Murçia es ya repartido e dado e destribuydo e diminuydo en otras personas por mandado del dicho señor rey, es a saber que su alteza tiene dada al príncipe su fijo la villa de Lorca, e el castillo de Cartagena al almirante, e al conde de Castro a Jumilla, e al dicho Alonso Yáñez a Mula e Librilla e Molina, e a mosen Diego Fajardo la villa de Alhama, asy que ya non quedan lugares algunos del dicho regno de Murçia, por lo qual cesa e deue çesar el ofiçio del dicho adelantamiento” (26).

Para los regidores, el marquesado de Villena y los señoríos santiaguistas no formaban parte del reino de Murcia; se estaba identificando el reino de Murcia con las poblaciones de realengo, en un hábil juego político que mermaba poder a la Corona. Esta hipótesis de trabajo es corroborada por otras fuentes documentales; a finales del siglo XV, los ganaderos de las poblaciones santiaguistas declaraban que sus ganados iban a herbajar “al reino de Murçia”, dando la impresión de que tal reino es ajeno al señorío de la Orden; incluso, en 1575, la villa de Segura afirma: “respondese que esta villa como esta dicho no es de ninguno de los reynos de Murçia, Granada, Andaluçia ni Toledo, porquesta enmedio de todos ellos” (27), en exagerado contraste con la realidad administrativa documentada desde el siglo XIII cuando el término de Segura extendía su jurisdicción sobre poblaciones asentadas en los cuatro reinos citados. Como se observa, el concepto de “reino” sufrió una drástica reducción territorial para sus propios habitantes al compás de la consolidación de la nobleza sobre la región.

Esta imprecisión de los límites llevó a la monarquía a utilizar el concepto de “obispado de Cartagena” casi como sinónimo de reino de Murçia; la terminología es clara en los contratos de arrendamiento de rentas reales “de las çibdades e villas e logares del reino de Murçia con el obispado de Cartajena” y sirvió para mantener estos conceptos con algún significado en los siglos bajomedievales. De hecho, la utilización de las delimitaciones eclesiásticas para los arrendamientos de rentas reales propició la integración de las sierras de Segura en el reino murciano en un proceso extremadamente lento pero fructífero; en 1376, Juan I ordenaba que el valle de Segura “se non abueluan en arrendar con el arzobispado e que finque para nos sy fuere la nuestra merçed de les mandar pagar monedas” (28); mucho más tarde, en 1506, Pedro Núñez de Soria y Francisco de Córdoba arrendaban la moneda forera del reino de Murçia con la condición de que entraran en

(26).— AMM, Libro de actas capitulares 1444-1445.

(27).— R. GARCIA SERRANO y L. VILLEGAS RUIZ, “Relación de los Pueblos de Jaén, de Felipe II”, *Boletín del Instituto de Estudios Gienneses* n. 88-89, Relaciones de Segura, pág. 210. Poco antes, los representantes de Segura afirman: “*divide su término con pueblos del reyno de Murçia y reyno de Granada y Andalluzia y reyno de Toledo, de manera que se yntitula provinçia de Castilla, es cabeça deste partido y valle que dizen de Segura*” pág. 209. Aunque no tenía reparos en afirmar que en las Cortes hablan los procuradores de Murcia “*por ellos*”, pág. 210.

(28).— AMM, cart. real 1367-1380, fol. 105-107.

el arrendamiento las poblaciones del valle de Segura (29). Mientras tanto, desde 1479 se implanta el pago de la Hermandad en todo el reino murciano integrando a las poblaciones santiaguistas de las sierras de Segura (30).

Existió, como observamos, una ambivalencia conceptual surgida del enfrentamiento entre los diversos poderes afincados en la región, siendo la monarquía castellana la que mantuvo, de hecho, la noción más extensa de reino de Murcia, sostenida por la Iglesia regional que vio en ella un continuo apoyo a su afianzamiento jurisdiccional sobre el valle de Segura frente al arzobispado de Toledo y la propia Orden de Santiago. Ya en 1530, cuando la monarquía castellana realiza pesquisas para el repartimiento del servicio, el reino de Murcia comprende la casi totalidad de la encomienda de Segura, a excepción de Albaladejo de los Freires que se vincula a las tierras toledanas del partido de Alcaraz (31).

4.— Los límites de los poderes concejiles.

La delimitación del territorio afectó, también, a los términos de cada una de las villas, que asistieron a frecuentes cambios en sus fronteras con otros pueblos. Los procesos son muy variados pero se pueden reducir a tres tipos de actuaciones: fragmentación de los alfoces a fines del siglo XIII, ampliaciones durante la centuria siguiente y disputas por una delimitación precisa en el siglo XV.

El caso más representativo de fragmentación de un gran alfoz durante el siglo XIII lo constituye Segura de la Sierra. Recordemos que en el momento de su anexión a la Orden comprendía desde Moratalla hasta Albaladejo y Huéscar, perdiendo posteriormente esta última villa para dominar, durante breve tiempo, Beas, Chiclana y Castril. Sin embargo, su división fue rápida motivada por el propio cre-

(29).— AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 105.

(30).— AMM, Cart. real 1478-1488, fols. 229-30, 33v-34 y 45v-46.

(31).— AGS, Contadurías Generales, leg. 768, Reino de Murcia, págs. 315-330. La integración de la encomienda de Segura en el reino de Murcia no impidió que las poblaciones de Villarrodrigo, Torres y Génave dependieran, en lo eclesiástico, del arzobispado de Toledo y que Albaladejo de los Freires —enclavado en el Campo de Montiel— se incluya en el reino toledano. Es necesario no confundir este Albaladejo de los Freires con Albaladejo de la Sierra, denominado posteriormente Villarrodrigo por privilegio de Rodrigo Manrique, maestre de Santiago y comendador de Segura. En este sentido, la encomienda de Segura se convirtió desde las primeras décadas del siglo XV en el núcleo de los dominios de la familia Manrique, mucho antes de que el señorío de Paredes fuera heredado por Rodrigo Manrique. Junto a Segura formará su pequeño señorío de las Cinco Villas y desarrollarán su vida familiar teniendo como centro el castillo de Segura y como panteón familiar el santuario de Nuestra Señora de la Peña. También, los hijos de Rodrigo Manrique quedaron ligados a esta comarca murciana: Pedro como comendador de Segura, Rodrigo como comendador de Yeste, y Jorge Manrique, comendador de Montizon. El posible nacimiento de éste último en la encomienda de Segura lo vincularía definitivamente al territorio murciano, donde se le documenta en diversas etapas de su vida en compañía de sus hermanos (SERRANO DE HARO, A., *Personalidad y destino de Jorge Manrique*, Gredos, Madrid, 1975, págs. 62-66.)

cimiento de la Orden en aquellos años, fragmentándose en las encomiendas de Beas, Chiclana, Yeste, Taibilla, Socovos y Moratalla, además de perder a manos granadinas Bolteruela, Burgeia y Miravetes. Aún en el siglo XIV el concejo de Segura mantenía ciertos derechos sobre utilización de términos en sus antiguos lugares, por entonces ya emancipados.

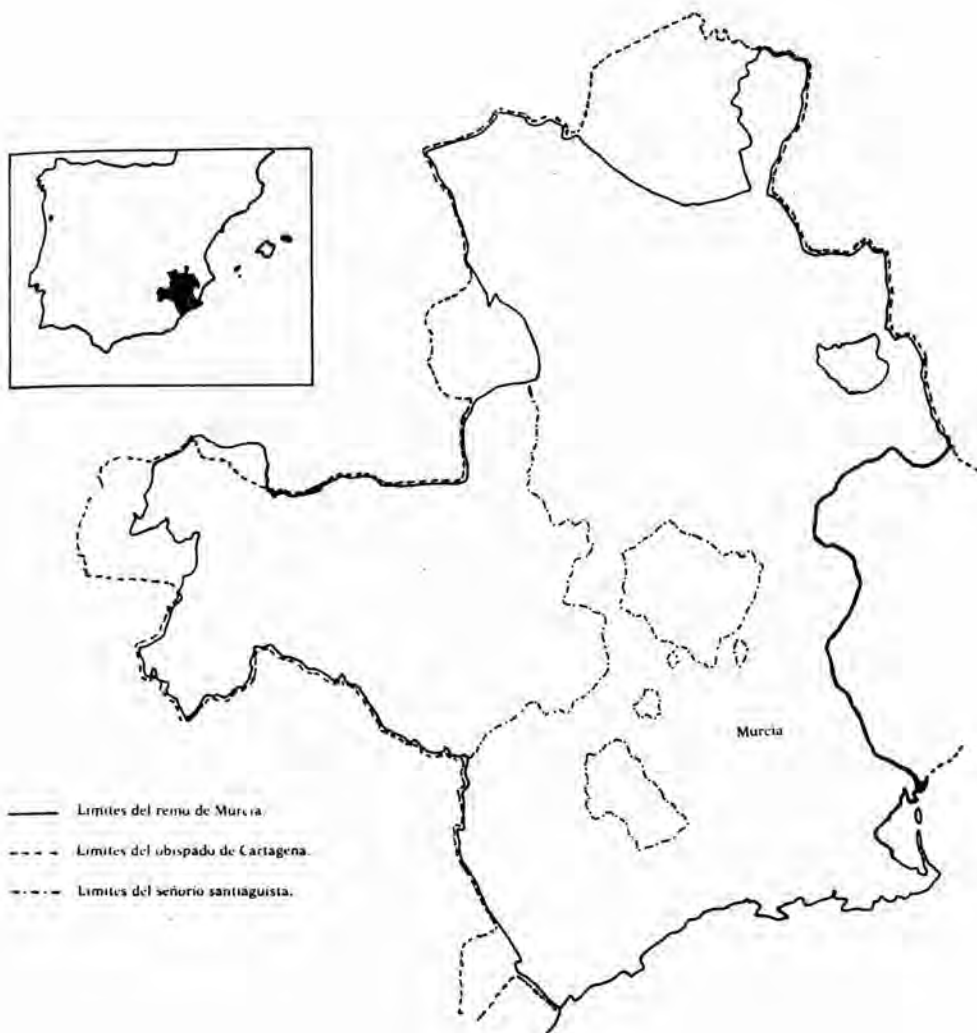
El segundo proceso es, sin duda, de sumo interés y más generalizado. La despoblación de algunas villas originó su absorción territorial por parte de otras poblaciones vecinas, que ampliaron así sus zonas de explotación económica. Fue el caso de Cieza con el despoblado de Ascoy, de Cehegín con Bullas y Canara, de Yeste con Taibilla, e incluso, de Segura de la Sierra con Hornos, Orcera y Torres que, aunque no se despojaron totalmente, quedaron convertidas en aldeas de Segura, perdiendo sus derechos jurisdiccionales sobre sus territorios. Estos procesos de ampliación no son datables con precisión, al producirse tras el abandono de una población y tras el paso del tiempo necesario que posibilita la absorción; se inician hacia la década de 1330 para concluir mediado el siglo XV; incluso, la anexión de Canara por Cehegín se realizó en la primera década del siglo XVI.

Finalmente, un último proceso significativo: la delimitación puntual y precisa de la jurisdicción de cada concejo frente a términos vecinos. Este fenómeno se inicia durante el siglo XIV entre concejos santiaguistas y concejos realengos, siendo el más temprano el ocurrido entre Segura de la Sierra y Alcaraz desde principios del siglo XIV y nunca solucionado completamente. Sin embargo, los conflictos se generalizan durante el siglo XV, extendiéndose entre los mismos concejos santiaguistas y originando continuas concordias sobre límites y mojones que van precisando minuciosamente las fronteras de cada concejo; en el fondo de todo ello se encuentra el control de determinados pastizales, de algunos abrevaderos y de tierras potencialmente roturables, además de la utilización de recursos forestales y cobro de penas de caballería de sierra.

Por lo general, las disputas concejiles por fijar claramente la extensión de sus respectivas zonas de influencia se refieren a pequeñas extensiones superficiales. No obstante, es preciso señalar algunos procesos concretos que originaron pérdidas territoriales de cierta entidad a favor de concejos no pertenecientes a la Orden de Santiago. Fue el caso de Pliego, cuyo término limitaba en el siglo XIV con "los términos de Bullas y con los términos de Alfama y con los términos de Libriella y con la sierra Espunia" (32), mientras que a fines del siglo XV se encuentra inmerso dentro del término de Mula, que le había usurpado una gran extensión superficial. Un proceso parecido, aunque peor documentado, parece ocurrir con Totana respecto a Lorca, por lo general concejos de realengo que se manifiestan más agresivos y mejor protegidos en la defensa y en la ampliación de sus límites jurisdiccionales.

(32).— J. TORRES FONTES, *Documentos del siglo XIII*, pág. 17.

En definitiva, los límites del señorío santiaguista se van precisando de manera simultánea a la implantación de la Orden sobre el territorio, y lo hacen en primer lugar frente a poderes extraños, sobre todo los concejos de realengo y el poder eclesiástico representado por el arzobispo toledano y el obispo de Cartagena. En el origen de estas primeras disputas se encuentra, sin duda, una clara polémica por el control de rentas ganaderas en unos casos, y rentas decimales en otros. De ahí que los conflictos entre instituciones que tengan claramente delimitados sus intereses económicos mutuos apenas se documenten, como es el caso de la monarquía castellana respecto a la Orden; incluso, la propia imprecisión de los límites administrativos del reino de Murcia nos señala claramente el escaso interés del monarca por definir un territorio del que ya extraía las rentas precisas al margen de la especificidad de su reparto entre la aristocracia. En este sentido, la percepción de rentas como factor originador de problemas territoriales se documenta más preciso que el ejercicio de la autoridad política y jurisdiccional, como ya señalé para el caso del adelantamiento murciano. Sólo el desarrollo potente de oligarquías locales dentro del señorío desde fines del siglo XIV propició, también, la aparición de este tipo de problemas dentro del territorio santiaguista: problemas jurisdiccionales que tienen como causa final el dominio del territorio como espacio económico por unos grupos de poder u otros.



MAPA N.º 1

Límites territoriales del reino de Murcia y Obispado de Cartagena (siglo XV).



MAPA N.º 2
Encomiendas de la Orden de Santiago en el reino de Murcia (1440-1515).